



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 347 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2013

VISTO: El Informe Legal N° 050-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Proveído N° 639538-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 052-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb y la carta presentada por Emilio Toralva Riveros; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 de la citada Ley, establece: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

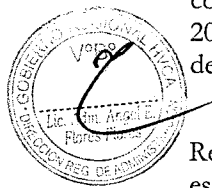
Que, mediante escrito de fecha de recepción 05 de marzo del 2013, don Emilio Toralva Riveros solicita se le resarza el daño moral y material que le ocasionó haber sido separado arbitrariamente del cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes, a consecuencia de una denuncia penal presentada en su contra, amparándose que dicha denuncia habría sido archivada a nivel fiscal

Que, es menester precisar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 058-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 17 de enero del 2011, se designó a don Emilio Toralva Riveros en el cargo de Director de Programa Sectorial I de la Unidad de Gestión Educativa Angaraes, dándose por concluida dicha designación en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2012/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 11 de enero del 2012, es decir con las mismas prerrogativas que fue designado también concluyó su cargo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, en ese sentido, la designación en los cargos directivos o de confianza en la Administración Pública, de manera temporal, son de libre disposición o remoción del titular o del que tenga las facultades delegadas; siendo así, la designación en cargo de confianza del recurrente ha estado sujeta a la decisión de la autoridad competente que dispuso su remoción y no como alega en su escrito, consecuentemente no se ha acreditado que dicha acción le haya causado perjuicio, por lo que resulta Improcedente la petición formulada;

Estando a la opinión legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 347 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2013

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

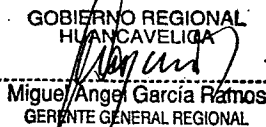
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por don **Emilio Toralva Riveros**, sobre resarcimiento por daño moral y material ocasionado por haber sido separado arbitrariamente del cargo de la UGEL Angaraes, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, UGEL Angaraes e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

